

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez paso el presente proceso, informando que se recibió el Oficio No. 110272555-200 de fecha 6 de febrero de 2024, proveniente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales, donde informa que, una vez efectuadas las verificaciones pertinentes, se constató que a la fecha no figuran obligaciones de plazo vencido o de carácter formal a cargo de la causante.

Sírvase proveer.

12 de marzo de 2024.


MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio Caldas, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado:	176144089002-2022-00174-00
Proceso:	Sucesión testada de menor cuantía
Causante:	Teresa de Jesus Hernandez Correa
Legatarios:	Rodrigo Díaz Hernandez Norberto Hernández Motato Erika Grisales Guerrero
Auto:	Sustanciación

Teniendo en cuenta que la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales, informó que, una vez efectuadas las verificaciones pertinentes, se constató que a la fecha no figuran obligaciones de plazo vencido o de carácter formal a cargo de la causante **TERESA DE JESUS HERNANDEZ DE RESTREPO**, se ordena proseguir con el trámite que corresponda al presente sucesorio.

Y comoquiera que el apoderado de uno de los legatarios, presentó el trabajo de partición, sin la coadyuvancia de los otros, se dará aplicación al artículo 507 del Código General del Proceso, que reza:

“Artículo 509. El Juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento...”

Así entonces, el despacho correrá el traslado indicado en la norma descrita, toda vez que el trabajo de partición, no vino coadyuvado por todos los interesados.

Por tanto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS**,

R E S U E L V E:

- 1. AGREGAR** a las diligencias, el oficio No. Oficio No. 110272555-200 de fecha 6 de febrero de 2024, proveniente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales, donde informa que, una vez efectuadas las verificaciones pertinentes, se constató que a la fecha no figuran obligaciones de plazo vencido o de carácter formal a cargo de la causante

2. **CORRER** traslado a los demás interesados del trabajo de partición presentado por el apoderado de RODRIGO DIAZ HERNANDEZ, por el término de cinco (5) días dentro del cual podrán formular objeciones que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE



GERMAN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
JUEZ

Firmado Por:

German Humberto Castillo Taborda

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Riosucio - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c0bd0db25814995e184a69089faff28dbbb2148acfde3463d67c567b18cc6c21

Documento generado en 13/03/2024 03:14:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>